

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2005, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y las Direcciones Generales de la Consejería de Desarrollo Rural, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y las Direcciones Generales de la Consejería Desarrollo Rural, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia,

RESUELVO:

1. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde a la

Directora General de Administración Local se ejercerán por el Secretario General, durante el periodo comprendido desde el día 18 a 22 de julio, ambos inclusive y, por el Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, durante el periodo comprendido desde el día 1 al 15 de agosto, ambos inclusive.

2. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Secretario General se ejercerán por el Director General Desarrollo e Infraestructuras Rurales durante el periodo comprendido desde el 1 al 22 de agosto, ambos inclusive.

3. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales se ejercerán por el Secretario General durante el periodo comprendido desde el 1 al 21 de septiembre, ambos inclusive.

Mérida, 1 de julio de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de interinos excluidos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas por haber rechazado puesto de trabajo durante el curso 2004/2005.

El Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de interina de puestos de trabajo de personal docente

no universitario (D.O.E. núm. 45, de 19 de abril), dispone en su artículo 10.4 que serán excluidos de la lista en todas las especialidades en las que figuren, y con carácter definitivo, quienes rechacen la interinidad que de acuerdo con la lista les corresponda y quienes habiéndose incorporado a un puesto de trabajo docente renuncien a él.

Por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 16 de mayo de 2005 (D.O.E. núm. 61 de 28 de mayo) se ordenaba la exposición de la lista provisional de excluidos por haber rechazado un puesto de trabajo durante el curso 2004/2005 en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Una vez analizadas las alegaciones efectuadas por los interesados, esta Dirección General de Política Educativa,

HA RESUELTO:

Primero. Resolver las reclamaciones interpuestas contra la lista provisional de excluidos exponiendo las desestimadas, con expresión de la causa de desestimación, en los lugares señalados en apartado tercero.

Segundo. Elevar a definitivas las listas provisionales de interinos excluidos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas por haber rechazado puesto de trabajo durante el curso 2004/2005.

Tercero. Ordenar la exposición de las listas mencionadas en las siguientes dependencias:

— Dirección General de Personal Docente, Plaza de España, 8. Mérida.

— Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.

— Dirección Provincial de Educación, Avda. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts. 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 4 de julio de 2005.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
D.O.E. núm. 152 de 30 de diciembre),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema específico de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental, en la Categoría de Ayudantes de Oficios—Servicios Generales— de esta Universidad, en el marco del plan de consolidación del empleo temporal.

Encontrándose vacante un puesto de trabajo en esta Universidad, cuya provisión por personal fijo procede llevarla a efectos por los procedimientos previstos en el Convenio Colectivo vigente.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 20.1, en concordancia con el artículo 2.2 e), de la Ley Orgánica de Universidades, por el artículo 93, en concordancia con el artículo 207, de los Estatutos de esta Universidad, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios y mediante un proceso de sustitución del empleo interino y consolidación del empleo estructural y permanente previsto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y por la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, y en consecuencia con lo establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de septiembre de 1998 (B.O.E. del 23 de octubre), oído el Comité de Empresa, acuerda convocar Concurso-oposición libre para cubrir la plaza de personal laboral que se indican en la norma 1.1, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

I. Normas Generales

1.1) Se convoca Concurso oposición libre para la provisión de una plaza de Ayudante de Oficios—Servicios Especiales— (Grupo IV-B).

1.2) El proceso selectivo se regirá, con carácter general, por la legislación reguladora de la autonomía universitaria y otras disposiciones complementarias, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo). Además, por la legislación estatal básica y por la autonómica de desarrollo de aquella en materia de Función Pública, y por lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de septiembre de 1998 (B.O.E. de 23 de octubre).

1.3) Funciones de las plazas convocadas y jornada de trabajo.